



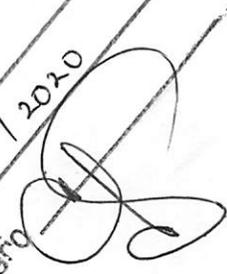
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Roque, Antioquia, trece de octubre de dos mil veinte

Auto de sust. 605 de 2020. Radicado 2014-00034-00

A la luz de lo previsto en los artículos 74 y 75 del C.G. del P, se reconoce personería al abogado CARLOS ERNESTO MOLINA PELAEZ, con T.P. 5.208 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte demandante en los términos de la sustitución que antecede, remitida al plenario por el abogado BYRON EMILIO RESTREPO ARANGO, con T.P. 100.138 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIQUIA
El auto anterior se notifica por esta vía
Nº 78
14-OCT / 2020
El secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Roque, Antioquia, trece de octubre de dos mil veinte

Auto de sust. 606 de 2020. Radicado 2015-00087-00

A la luz de lo previsto en los artículos 74 y 75 del C.G. del P, se reconoce personería al abogado CARLOS ERNESTO MOLINA PELAEZ, con T.P. 5.208 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la parte demandante en los términos de la sustitución que antecede, remitida al plenario por el abogado BYRON EMILIO RESTREPO ARANGO, con T.P. 100.138 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
Plenario anterior se notifica por escrito
Nº 48
10Y 14- Oct / 2020
El secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Roque, Antioquia, trece de octubre de dos mil veinte

Auto de sust. 604 de 2020. Radicado 2017-00147-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se requiere a la parte demandante, para que aporte el avalúo catastral del bien inmueble embargado y secuestrado en este proceso, actualizado, toda vez que viene de un embargo de remanentes (Radicado 2016-00069-00). Artículo 466 del CGP, inciso final.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por escrito
Nº 78
14 - OCT / 2020
El secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Roque, Antioquia, trece de octubre de dos mil veinte

Auto de sust. 601 de 2020. Radicado 2019-00323-00

Por ser procedente, se accede a lo solicitado en el escrito que antecede; en consecuencia, se ordena el emplazamiento del señor URIEL ANTONIO VALLEJO MONTOYA, en razón de este proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del CGP, pero advirtiéndole, que la publicación se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10 del Decreto 806 de 2020.

Por secretaría, procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

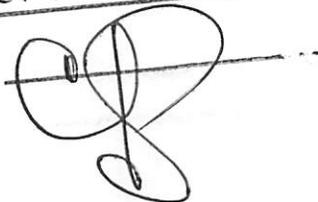

PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por esta vía

Nº 78

NOV 14 - OCT / 2020

El secretario





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Roque, Antioquia, trece de octubre de dos mil veinte

Auto de sust. 603 de 2020. Radicado 2020-00015-00

Por ser procedente, se accede a lo solicitado en el escrito que antecede; en consecuencia, se ordena el emplazamiento de la señora DIANA CECILIA VERGARA BARRENECHE, en razón de este proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del CGP, pero advirtiendo, que la publicación se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10 del Decreto 806 de 2020.

Por secretaría, procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por escrito
Nº 78
NOV 14-0 ct / 2020
El secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Roque, Antioquia, trece de octubre de dos mil veinte

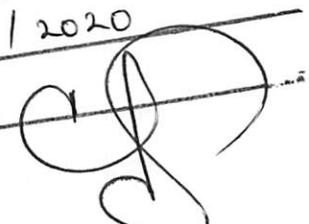
Auto de sust. 602 de 2020. Radicado 2020-00016-00

Por ser procedente, se accede a lo solicitado en el escrito que antecede; en consecuencia, se ordena el emplazamiento del señor DIDIER ALEXANDER MEJIA SUAREZ, en razón de este proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del CGP, pero advirtiendo, que la publicación se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10 del Decreto 806 de 2020.

Por secretaría, procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE - ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por escrito
Nº 78
NOV 14 - Oct / 2020
El secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Roque, Antioquia, trece de octubre de dos mil veinte

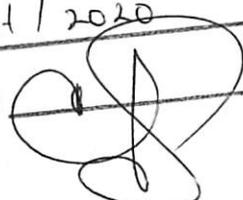
Auto de sust. 603 de 2020. Radicado 2020-00017-00

Por ser procedente, se accede a lo solicitado en el escrito que antecede; en consecuencia, se ordena el emplazamiento de los señores EDISON ALONSO MEJIA SUAREZ y DIDIER ALEXANDER MEJIA SUAREZ, en razón de este proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del CGP, pero advirtiéndolo, que la publicación se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10 del Decreto 806 de 2020.

Por secretaría, procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRÍO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por esta vía
Nº 78
10Y 14-oct / 2020
El secretario 



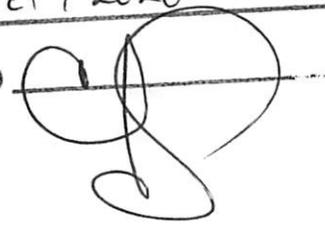
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Roque, Antioquia, trece de octubre de dos mil veinte

Auto de sust. 599 de 2020. Radicado 2020-00087-00

El escrito que antecede, procedente de la Superintendencia Financiera de Colombia, se pone en conocimiento de la parte.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIOQUIA
El auto anterior se notifica por esta vía
Nº 78
MOY 14 - Oct / 2020
El secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Roque, Antioquia, trece de octubre de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	FEDERICO ALZATE SINITAVE
demandado	ADRIAN DE JESUS GOMEZ BETANCUR
Radicado	05 670 40 89 001 2020 00110 00
Decisión	RECHAZA DEMANDA
Auto Inter.	427 DE 2020

Teniendo en cuenta que se encuentra vencido el plazo concedido en el auto que antecede y la demanda no fue corregida, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se RECHAZA la presente demanda, sin perjuicio de que sea presentada nuevamente.

Por secretaría se procederá a la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ROQUE ANTIQUIA
El auto anterior se notifica por esta vía.
Nº 78
1401 14-Oct / 2020
El secretario 